



EXCMO. E I.LTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

**Expediente contratación nº: 113-SG/C/09/2017**

**D. FRANCISCO J. GÓMEZ PÉREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).**

**Decreto Nº.: 436**

**Asunto:** Aprobando expediente y pliegos de cláusulas administrativas para la explotación de una barra-bar en la Plaza de la Constitución.

**Documento firmado por:** El Alcalde, La Secretaria.

Vista la necesidad de la instalación de una barra-bar en la Plaza de la Constitución como oferta de ocio a los turistas que nos visitan durante la época estival.

Visto el informe de Secretaría emitido con fecha 14 de junio de 2.017, sobre la viabilidad jurídica de la instalación de la barra-bar a instalar en la Plaza de la Constitución, donde se recoge que las licencias para la ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana.

Visto el informe del Arquitecto Municipal emitido con fecha 26 de junio de 2.017, en el cual se describen las condiciones técnicas para dicha instalación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir dicha explotación, cuyo texto se transcribe a continuación:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA EXPLOTACIÓN DE BARRA-BAR EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto de la Autorización.**

La Autorización tiene por objeto otorgar el uso privativo de la Plaza de la Constitución mediante la explotación de una barra-bar durante los meses de Julio y Agosto de 2017.

Se trata de una Licencia para uso común especial del Dominio Público, conforme a lo dispuesto en los artículos 30.2 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículos 55.1.b, 57.1 y 57.3 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de

Código Seguro De Verificación:	EEWGejn4eQg539+NUGDObQ==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Uri De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/EEWGejn4eQg539+NUGDObQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/EEWGejn4eQg539+NUGDObQ==</a>	Página	1/9



**CLÁUSULA SEGUNDA. Naturaleza Jurídica**

El uso común del Dominio Público es el que corresponde por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impide el de los demás, considerándose especial cuando concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad, u otras similares. El uso común especial está sujeto a autorización/ licencia administrativa.

Según el artículo 92.1 de la LPAP, de carácter básico, así como los artículos 30.2 de la LBELA y el 57 de la RBELA, las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si por cualquier circunstancia, se encontrase su número limitado, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuese posible, por no tener que valorarse condiciones especiales de los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

De acuerdo con el artículo 57.3 de la RBELA, las licencias para la ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento.

**CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de adjudicación.**

La forma de adjudicación de la Licencia será el procedimiento de PUJA A LA LLANA previsto en el artículo 18 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 2.220,00 EUROS mas IVA, teniendo el carácter de mínimas a partir de las cuales se iniciará la puja.

Este importe podrá compensarse total o parcialmente con actividades u obras pactadas con la Concejalía correspondiente.

Previa verificación de la documentación administrativa, y en su caso, subsanadas las deficiencias, el día que determine la Corporación les será comunicado a los participantes mediante anuncio en el tablón de la misma y en la página web, el día en el que tendrá lugar el acto público en el cual formularán sus posturas al alza, de viva voz. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse posiciones, declarándose mejor rematante al que haya ofrecido la postura más alta.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EWGGejn4eQg539+NUGDobQ==	<b>Fecha</b>	27/06/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Cayetana Marmolejo García Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/EWGGejn4eQg539+NUGDobQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/EWGGejn4eQg539+NUGDobQ==</a>	<b>Página</b>	2/9



Los postores deberán realizar sus pujas de 50 en 50 EUROS, no admitiéndose aquellas que no alcancen el tipo mínimo de la puja.

Finalizada la puja y antes del otorgamiento de la licencia de uso común especial, en el plazo de 5 días hábiles se revisará la documentación presentada por parte del postor que hubiese realizado la oferta mas alta, resultando adjudicatario en el supuesto de que la misma se encuentre completa y conforme a las exigencias contenidas en el presente pliego.

En caso de que no se presenten cualquiera de los documentos anteriores, el otorgamiento de la licencia se realizará al postor que hubiese presentado la siguiente mejor oferta, el cual estará igualmente obligado a la aportación de los documentos anteriores.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Nº y duración de Licencias.**

Se otorgará una sola Licencia de uso común especial para la ocupación de la Plaza de la constitución durante los meses de Julio y Agosto con excepción de la "Feria de Agosto" (los días 11, 12 y 13).

**Dicha Licencia no podrá transmitirse bajo ningún concepto** y de producirse transmisión jurídica privada supondrá la extinción automática de la misma.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Requisitos de los postores.**

Podrán participar las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y que no tengan prohibido contratar con la administración pública conforme a lo previsto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tendrán que acreditar su solvencia financiera, técnica o profesional.

Tampoco podrán participar en la puja quienes cuenten con informes desfavorables del Ayuntamiento.

Para poder participar habrá que presentar en el Registro General de la Corporación solicitud debidamente cumplimentada con indicación expresa de aceptación incondicional de los presentes pliegos.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos

Código Seguro De Verificación:	EEWGejn4eQg539+NUGDObQ==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/EEWGejn4eQg539+NUGDObQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/EEWGejn4eQg539+NUGDObQ==</a>	Página	3/9



en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Junto con la solicitud se debe presentar la siguiente documentación en sobre cerrado en el **PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES**, desde el siguiente a la publicación de dichos pliegos:

- **Fotocopia compulsada del DNI.**
- **Poder notarial acreditativo de la representación, debidamente bastanteado por la Secretaría de la Corporación, cuando se actúe en nombre del solicitante.**
- **Las Personas Jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura pública de constitución, y en su caso, de modificación, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando dicha inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil de aplicación. De no ser preceptiva la inscripción, dicha capacidad se acreditará mediante escritura de constitución, estatutos, o acta fundacional, debidamente inscritos en el**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EEWGejn4eQg539+NUGDobQ==	<b>Fecha</b>	27/06/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Cayetana Marmolejo García Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/EEWGejn4eQg539+NUGDobQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/EEWGejn4eQg539+NUGDobQ==</a>	<b>Página</b>	4/9



#### Registro competente.

- **Certificación administrativa, expedida por el Organismo competente, acreditativa de que la persona o entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, Dicha certificación podrá presentarse en los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación.**
- **Certificación administrativa, expedida por el órgano competente, acreditativa de que la persona o entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.**
- **Seguro de indemnización por riesgos profesionales. La cuantía que debe quedar cubierta por el seguro será como mínimo el del precio estimado del contrato.**
- **Declaración responsable de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

#### **CLÁUSULA SEXTA. Garantías**

Para garantizar la correcta reposición del Dominio público ocupado y la retirada de los elementos una vez finalizado el periodo de explotación de la barrabar, deberá constituirse una garantía definitiva del 5% de la adjudicación con un mínimo de 750,00 € en la Tesorería municipal.

Finalizado el periodo de ocupación se procederá por los técnicos municipales, a comprobar que el mismo se ha ocupado correctamente sin daños en el Dominio Público.

Si los informes son favorables se procederá a la devolución de dicha garantía.

Si son desfavorables se procederá a la retención de la garantía depositada hasta que se realice la valoración de los daños ocasionados, iniciándose, previa audiencia del interesado, la incautación de la garantía. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EEWGejn4eQg539+NUGDObQ==	<b>Fecha</b>	27/06/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/EEWGejn4eQg539+NUGDObQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/EEWGejn4eQg539+NUGDObQ==</a>	<b>Página</b>	5/9



#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Derechos del adjudicatario.

Son derechos del adjudicatario, los siguientes:

- Ocupar el terreno de titularidad municipal durante los meses de Julio y Agosto excepto los días de la "Feria de agosto".
- El mantenimiento en el uso de los terrenos durante dicho plazo, con las limitaciones de la Ley de Bienes de Andalucía.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones del adjudicatario.

- Estará obligado a restituir a su estado inicial el espacio ocupado, en caso contrario se le incautará la garantía depositada.
- La instalación de la barra deberá estar completamente montada con una antelación mínima de **dos días hábiles** al inicio de la actividad.
- Traer de forma periódica **actuaciones o animaciones públicas** sometiéndose a los límites establecidos en la normativa de actividades recreativas y espectáculos públicos y acogiéndose a los horarios establecidos en dicho pliego.
- Mantener en óptimas condiciones y acogiéndose a la normativa correspondiente las condiciones de higiene y salubridad. En particular el entorno de la barra adjudicada y los servicios instalados en el "kiosco", que deberá disponer permanentemente de escobilla, papel higiénico, papel secamanos de un solo uso, dispensador de gel jabonoso, así como el funcionamiento de las instalaciones de abastecimiento, saneamiento y electricidad.
- Se someterá al **horario de apertura y cierre** de establecimientos públicos en Andalucía regulado en la Orden de 25 de Marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación, que será hasta las **02:00 horas de lunes a jueves** y hasta las **03:00 los viernes sábados y festivos**.

#### CLÁUSULA NOVENA. Extinción de licencia

Las licencias otorgadas sobre el Dominio Público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 100 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 32 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre.

Código Seguro De Verificación:	EEWGejn4eQg539+NUGDObQ==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/EEWGejn4eQg539+NUGDObQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/EEWGejn4eQg539+NUGDObQ==</a>	Página	6/9



Así mismo, en aplicación del artículo 92.4 LPAP, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el Dominio Público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

En el caso de que el autorizado no pudiese realizar las instalaciones, bien por causa de fuerza mayor o por caso fortuito, deberá comunicarlo al más breve plazo posible, al objeto de que el Ayuntamiento tome una decisión al respecto, que puede ser desde la autorización directa a una persona interesada o dejar desierto el espacio sometido a autorización.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Inspección.

La instalación de la barra estará sujeta a la inspección municipal en los términos establecidos en el Decreto 165/2003 de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Las funciones de Policía e inspección establecidas en el Decreto 165/2003 se desarrollarán por los miembros de la Policía Local y por el personal que en cada caso este facultado para ello.

Los titulares, organizadores, cargos directivos, y empleados de los establecimientos públicos, espectáculos y actividades recreativas colaborarán con los agentes de la autoridad cuando en ejercicio de sus funciones sean requeridos para ello. Dicha colaboración conlleva en todo caso el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar el acceso a todos los recintos, dependencias y locales.
- b) Tener disponible para su comprobación las licencias, autorizaciones y demás documentos preceptivos.
- c) Facilitar las comprobaciones y verificaciones técnicas que se consideren necesarias.
- d) Suministrar la información que se recabe al efecto y remitir a la Administración competente, cuantos documentos o comprobantes se requieran en los procedimientos administrativos.
- e) Designar a requerimiento de la inspección, un representante de la empresa que estará obligado a prestar la colaboración necesaria a los

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EEWGejn4eQg539+NUGDObQ==	<b>Fecha</b>	27/06/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/EEWGejn4eQg539+NUGDObQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/EEWGejn4eQg539+NUGDObQ==</a>	<b>Página</b>	7/9



Agentes de Autoridad.

- f) Disponer de un libro de reclamaciones a disposición de los clientes que así lo soliciten.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará una obstrucción a las labores de vigilancia e inspección y además podrá dar lugar a la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 13/1999 y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 165/2003.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de baremación.

La mesa que dirigirá la puja estará integrada del modo siguiente:

**Presidente:** Doña Montserrat Sánchez Naranjo, siendo suplente el funcionario en quien delegue del área de Intervención.

**Vocales:**

- Don Antonio Sarrias Sanjuán, siendo suplente el funcionario en quien delegue.
- Don Juan Luis Callejo de la Vega, arquitecto municipal, siendo suplente el funcionario de la oficina técnica en quien delegue.
- Don Salvador Moya Herrera, funcionario de Secretaría General, siendo suplente el funcionario de Secretaría en quien delegue.

**Secretaria:** La de la Corporación, siendo suplente el funcionario en quien delegue.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Régimen Sancionador.

El régimen Sancionador aplicable será el establecido en la legislación de bienes de las Entidades Locales, así como en la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, según corresponda en función de la naturaleza de la infracción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento de puja a la llana, convocando su licitación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EEWGejn4eQg539+NUGDObQ==	<b>Fecha</b>	27/06/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/EEWGejn4eQg539+NUGDObQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/EEWGejn4eQg539+NUGDObQ==</a>	<b>Página</b>	8/9





**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas que regirán el contrato para otorgar el uso privativo de la Plaza de la Constitución mediante la explotación de una barra-bar durante los meses de JULIO y AGOSTO de 2.017.

**TERCERO.** Publicar en el el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de ocho días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**CUARTO.** Publicar la convocatoria de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de cuatro días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí, la Secretaria General, en Jimena de la Frontera a la fecha de la firma electrónica.

Cumplase,  
EL ALCALDE

Ante mí,  
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Francisco José Gómez Pérez

Fdo.: Cayetana Marmolejo García

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EEWGejn4eQg539+NUGDobQ==	<b>Fecha</b>	27/06/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/EEWGejn4eQg539+NUGDobQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/EEWGejn4eQg539+NUGDobQ==</a>	<b>Página</b>	9/9



